

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. BRENDA AIMÉ MACÍAS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. ALVARO GONZALEZ RAMOS QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “ALVARO GONZALEZ RAMOS (REVISTA DE COAHUILA)”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** La Lic. Brennda Aimé Macías Sánchez en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 296 de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Notarial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Institucional quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.1** Su Registro Federal de Contribuyentes es GORA580427231 que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

- II.2** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05377 con número P05377 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en AVENIDA ABASOLO ORIENTE 693 en la ciudad de TORREON, COAHUILA.
- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2017 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa con un costo por centímetro cuadrado de \$45.47 (cuarenta y cinco pesos con cuarenta y siete centavos IVA incluido) de acuerdo a la cotización enviada el 1 de marzo del 2017 que se anexa al presente convenio.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2017.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

J. A. Glez. R.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 2 de marzo del 2017.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA

POR "EL PRESTADOR"

LIC. BRENNDA AIME MACIAS SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

C. ALVARO GONZALEZ RAMOS
PRESTADOR

TESTIGOS

MARIO GARCIA T.
LIC. MARIO GARCÍA TOVÍAS
SUBDIRECTOR FINANCIERO

C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL

DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZÁLEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. BRENDA AIMÉ MACÍAS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE A LA C.MARIA DEL SOCORRO SOTO NAVARRETE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “CELSA EDITORES SA DE CV”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación superior para la formación de profesionales universitarios y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- I.2** La Lic. Brennda Aimé Macías Sánchez en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 296 de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Notarial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio Boulevard Venustiano Carranza con número 2143, donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Institucional quién se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia del Instrumento No. 87 de fecha 26 del mes de Julio del año 2004, otorgado ante la fe del Lic. David Ortiz Ramírez, Notario Público No. 37 de la ciudad de Torreón, Coahuila.

II.2 La C. María del Socorro Soto Navarrete, en su calidad de representante legal, de la empresa CELSA EDITORES SA DE CV, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.

II.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es CED040726RP2 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

II.4 El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05334 y número P05334 en el Directorio Único de Proveedores.

II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en C. ACUÑA SUR 71 C.P. 27000 en la ciudad de TORREON, COAHUILA.

II.6 Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero-Diciembre 2017 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión radiofónica con un costo de \$17.36 (diecisiete pesos con treinta y seis centavos) IVA incluido de acuerdo a la cotización enviada el 10 de febrero del 2017 que se anexa al presente convenio.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por “LA UNIVERSIDAD” a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su presentación para revisión.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será de un año a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Por otra parte "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a “LA UNIVERSIDAD” dando aviso a “EL PRESTADOR”, por escrito con cinco días de anticipación.

QUINTA. RESPONSABILIDAD

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable de lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del IMSS como del INFONAVIT y a cualquier otra dependencia o Autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente se obliga a liberar a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de "LA UNIVERSIDAD", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de incumplimiento a esta obligación

DÉCIMA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

"LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 3 de marzo del 2017.


POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA

POR CELSA EDITORES S.A. DE C.V.

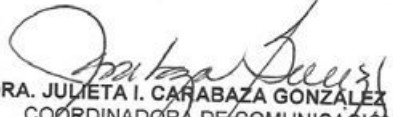

LIC. BRENDA AIME MACIAS SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL


C. MARIA DEL SOCORRO SOTO
NAVARRETE
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LIC. MARIO GARCÍA TOVÍAS
SUBDIRECTOR FINANCIERO


C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL


DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZÁLEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA LIC. BRENNDA AIMÉ MACÍAS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARIA DEL SOCORRO SOTO NAVARRETE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “CIA EDITORA DE LA LAGUNA SA DE CV”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** La Lic. Brennda Aimé Macías Sánchez en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 296 de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Notarial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia República, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila
- I.5** Establece como domicilio Boulevard Venustiano Carranza con número 2143, donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Institucional quién se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la escritura pública No. 276 de fecha 15 del mes de Junio del año 2000, otorgado ante la fe del Lic. Jacinto Flores Peña, Notario Público No. 6 de la ciudad de Torreón, Coahuila.

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- II.2** El C. María del Socorro Soto Navarrete, en su calidad de representante legal de Cía. Editora de La Laguna S.A. de C.V., tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es ELA2508203L8 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P00115 y el número P00115 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en Av. Matamoros No. 1056 Pte, Col. Centro, C.P. 27000 en la ciudad de Torreón, Coahuila.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.7** Que tiene por objeto entre otros, proporcionar servicios publicitarios, y cuenta para tal fin con el equipo necesario y con la capacidad técnica y financiera para el suministro del servicio motivo del presente contrato.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las actividades, acciones y programas académicos que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el 2017 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa con un costo de centímetro cuadrado de \$66.31 (sesenta y seis pesos con treinta y un centavos IVA incluido) de acuerdo a la cotización enviada el 1 de marzo del 2017 que se anexa al presente contrato.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo la tarifa de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2017.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 3 de marzo del 2017.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA


LIC. BRENNDA AIME MACÍAS SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

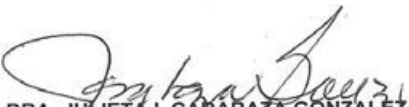
POR CÍA EDITORA DE LA LAGUNA S.A. DE
C.V.


C. MARIA DEL SOCORRO SOTO
NAVARRETE
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LIC. MARIO GARCÍA TOVIAS
SUBDIRECTOR FINANCIERO


C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL


DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA LIC. BRENDA AIMÉ SÁNCHEZ MACÍAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. ALICIA DEL SOCORRO DE LA PEÑA DE LEON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “EDITORIAL ACONTECER SA DE CV”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** La Lic. Brennda Aimé Macías Sánchez en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 296 de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Notarial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA NUMERO un mil

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

novecientos ochenta y uno de fecha 14 del mes de Marzo del año 2003, otorgado ante la fe del Lic. Jacinto Flores Peña, Notario Público No. 115 de la ciudad de Saltillo, Coahuila.

- II.2** La C. Alicia de la Peña de León, en su calidad de representante legal, de la empresa “Editorial Acontecer SA de CV”, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es EAC040824RZ3 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en ABASOLO NORTE 236. SALTILLO CENTRO C.P. 2500 en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.
- II.4** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es PO3372 con número PO3372 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en ABASOLO NORTE 236 CP 25000 en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA .
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2017 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa con un costo de \$7.30 (siete pesos con treinta centavos) IVA incluido de acuerdo a la cotización enviada el 2 de marzo del 2017 que se anexa al presente convenio.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2017.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada

como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”
- D) En caso de que “EL PRESTADOR”, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD” divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 8 de marzo del 2017.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**


LIC. BRENDA AIME MACÍAS SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"


C. ALICIA DEL SOCORRO DE LA PEÑA
DE LEÓN
PRESTADOR

TESTIGOS


LIC. MARIO GARCÍA TOVÍAS
SUBDIRECTOR FINANCIERO


C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL


DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA LIC. BRENNDA AIMÉ MACÍAS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. ENRIQUE ZABALETA RAMOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “EDITORIAL NUEVO ALMADEN, SA DE CV”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- I.2** La Lic. Brennda Aimé Macías Sánchez en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 296 de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Notarial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA NUMERO doscientos ochenta y tres de fecha 26 del mes de Diciembre del año 1996, otorgado ante la fe del Lic. José Antonio Juaristi Septién, Notario Público No. 15 de la ciudad de Monclova, Coahuila.

- II.2 El C. Enrique Zabaleta Ramos, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es ENA8911239J8 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4 El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05357 con número P05357 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en ABASOLO NORTE 236 CP 25000 en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA .
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2017 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de acuerdo a la cotización enviada el 3 de marzo 2017 en el que informa que una plana completa de la publicación cuenta con 832 centímetros cuadrados teniendo un costo por centímetro cuadrado de \$69.60 (sesenta y nueve pesos con sesenta centavos, IVA incluido).

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos

fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2017.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

"LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 2 de marzo del 2017.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA

LIC. BRENDA AJME MACIAS SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. ENRIQUE ZABALETA RAMOS
PRESTADOR

TESTIGOS

LIC. MARIO GARCÍA TOVÍAS
SUBDIRECTOR FINANCIERO

C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL

DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACION
INSTITUCIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. BRENNDA AIMÉ MACÍAS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOEL DIAZ GUZMAN QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “ESTRATEGIA, COMUNICACIÓN E IMAGEN S.A. DE C.V.”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** La Lic. Brennda Aimé Macías Sánchez en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 296 de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Notarial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.1** Su Registro Federal de Contribuyentes es ECI050519G96 que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

- II.2** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05508 con número P05508 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado CALLE OREN MATTOX 444 Norte en la ciudad de TORREON, COAHUILA.
- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero- Diciembre 2017 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa con un costo de \$28.99 (veintiocho pesos con noventa y nueve centavos) IVA incluido de acuerdo a la cotización enviada el 9 de enero del 2017.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que

correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2017.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.

E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 8 de marzo del 2017.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA

LIC. BRENNDA AIME MACIAS SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. NOEL DIAZ GUZMAN
PRESTADOR

TESTIGOS

LIC. MARIO GARCÍA TOVÍAS
SUBDIRECTOR FINANCIERO

C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL

DRA. JUIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACION
INSTITUCIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA LIC. BRENDA AIME MACIAS SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. GERARDO HERNANDEZ GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “ESPACIO EDITORIAL COAHUILENSE SA DE CV”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- I.2** La Lic. Brenda Aimé Macías Sánchez en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 296 de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Notarial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila
- I.5** Establece como domicilio Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita en la ESCRITURA PÚBLICA CINCUENTA Y SEIS de fecha 15 del mes de Diciembre del año 2010, otorgado ante la fe del Lic. Ricardo López Campos, Notario Público No. 18 de la ciudad de Monclova, Coahuila.
- II.2** El C. GERARDO HERNANDEZ GONZALEZ, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es EEC951113JD9 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es PO5339 con el número P00836 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en BOULEVARD ECEVERRIA 1161 2 Y 3 COLONIA CUMBRES en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.7** Que tiene por objeto entre otros, proporcionar servicios publicitarios, y cuenta para tal fin con el equipo necesario y con la capacidad técnica y financiera para el suministro del servicio motivo del presente contrato.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las actividades, acciones y programas académicos que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el 2017 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa con costo de \$27.32 (veintitrés pesos con treinta y dos centavos) IVA

incluido por centímetro cuadrado de acuerdo a la cotización enviada el 7 de marzo del 2017 que se anexa al presente contrato.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo la tarifa de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2017.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”
- D) En caso de que “EL PRESTADOR”, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD” divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila,

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 8 de marzo del 2017.

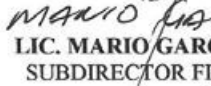
**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**


LIC. BRENNDA AIME MACÍAS SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"


C. GERARDO HERNANDEZ GONZALEZ
PRESTADOR

TESTIGOS


LIC. MARIO GARCÍA TOVÍAS
SUBDIRECTOR FINANCIERO


C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL


DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA LIC. BRENDA AIMÉ MACIAS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. MIGUEL ANGEL GONZALEZ ARGUDIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “GRAN COLOSO DE TELECOMUNICACIONES SA DE CV” (XESJ), EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- I.2** La Lic. Brennda Aimé Macías Sánchez en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 296 de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Notarial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila
- I.5** Establece como domicilio Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita la ESCRITURA 971 de fecha 15 del mes de Diciembre del año 2006, otorgado ante la fe de la Lic. Arminda Rodríguez Gil, Notaria Público No. 56 de la ciudad de Saltillo, Coahuila.

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- II.2** El C. Miguel Ángel González Argundin Medina, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es GCT0612155L0 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es PO5332 con el número P05732 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en BOSQUE DE DURAZNOS 61 9 BOSQUES DE LAS LOMAS DISTRITO FEDERAL C.P. 11700 en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.7** Que tiene por objeto entre otros, proporcionar servicios publicitarios, y cuenta para tal fin con el equipo necesario y con la capacidad técnica y financiera para el suministro del servicio motivo del presente contrato.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión radiofónica de las actividades, acciones y programas académicos que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el 2017 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión de radiofónica con un costo de \$7.30 (siete pesos con treinta centavos) de acuerdo a la cotización enviada el 1 de marzo del 2017 que se anexa al presente contrato.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo la tarifa de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2017.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”. B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”
- D) En caso de que “EL PRESTADOR”, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD” divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 2 de marzo del 2017.

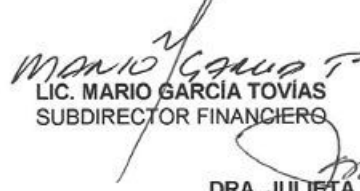
POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA


LIC. BRENDA AIME MACIAS SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"


C. MIGUEL ANGEL GONZALEZ ARGUDIN
PRESTADOR

TESTIGOS


LIC. MARIO GARCÍA TOVIAS
SUBDIRECTOR FINANCIERO


C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL


DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA LIC. BRENDA AIMÉ MACÍAS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. MIGUEL ANGEL GONZALEZ ARGUDIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “GRAN COLOSO DE TELECOMUNICACIONES SA DE CV” (XHZCN –FM), EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- I.2** La Lic. Brennda Aimé Macías Sánchez en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 296 de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Notarial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila
- I.5** Establece como domicilio Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita la ESCRITURA 971 de fecha 15 del mes de Diciembre del año 2006, otorgado ante la fe de la Lic. Arminda Rodríguez Gil, Notaria Público No. 56 de la ciudad de Saltillo, Coahuila.

COORDINACIÓN COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- II.2** El C.Miguel Ángel González Argundin Medina, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es GCT0612155L0 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es PO5332 con el número P05732 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en BOSQUE DE DURAZNOS 61 9 BOSQUES DE LAS LOMAS DISTRITO FEDERAL C.P. 11700 en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.7** Que tiene por objeto entre otros, proporcionar servicios publicitarios, y cuenta para tal fin con el equipo necesario y con la capacidad técnica y financiera para el suministro del servicio motivo del presente contrato.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión radiofónica de las actividades, acciones y programas académicos que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el 2017 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión radiofónica con un costo de \$8.76 (ocho pesos con setenta y seis centavos) IVA incluido de acuerdo a la cotización enviada el 1 de marzo del 2017 que se anexa al presente contrato.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo la tarifa de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el

COORDINACIÓN COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2017.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”
- D) En caso de que “EL PRESTADOR”, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD” divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del

COORDINACIÓN COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

COORDINACIÓN COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 2 de marzo del 2017.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA

LIC. BRENDA AIME MACIAS SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. MIGUEL ANGEL GONZALEZ ARGUDIN
PRESTADOR

TESTIGOS

LIC. MARIO GARCÍA TOVÍAS
SUBDIRECTOR FINANCIERO

C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL

DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA LIC. BRENNDA AIMÉ MACÍAS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. JULIAN PARRA IBARRA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE REVISTA METROPOLIS, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** La Lic. Brennda Aimé Macías Sánchez en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 296 de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Notarial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Institucional quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA NUMERO doscientos sesenta y cuatro de fecha 24 del mes de Octubre del año 2012, otorgado ante la fe del Lic. Jesús Ricardo Cisneros Hernández, Notario Público No. 57 de la ciudad de Torreón, Coahuila.

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL 2016

- II.2** El C. Julián Parra Ibarra, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es GMO121024SE4 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05378 con el número P05738 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en CARMEN SALINAS CP 256 en la ciudad de TORREON, COAHUILA .
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2017 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa con un costo de \$62.87 (sesenta y dos pesos con ochenta y siete centavos) IVA incluido de acuerdo a la cotización enviada el 1 de marzo del 2017 que se anexa al presente convenio.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio prestado con una vigencia mayor de tres meses y antes del 15 de noviembre del año en curso, de no cumplir con los tiempos asignados se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio, esta razón debido cumplimiento del presupuesto asignado a la difusión de actividades .

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2017.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL 2016

- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

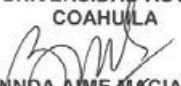
DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 15 de marzo del 2017.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA


LIC. BRENNDA AIME MACIAS SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"


C. JULIÁN PARRA IBARRA
PRESTADOR

TESTIGOS


LIC. MARIO GARCÍA TOVÍAS
SUBDIRECTOR FINANCIERO


C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL


DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZÁLEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL LIC. IDELFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE A EL C. HORACIO VENEGAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “GRUPO RADIODIFUSORAS CAPITAL, S.A. DE C.V.”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación superior para la formación de profesionales universitarios y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- I.2** Que el Lic. Idelfonso Blanco Barraza en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.2** El C. **HORACIO VENEGAS MARTINEZ**, en su calidad de representante legal, de la empresa “**GRUPO RADIODIFUSORAS CAPITAL, S.A. DE C.V.**” tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es GRC981221UE8 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es PO5340 con el número P05340 en el Directorio Único de Proveedores.

- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en MONTES URALES 425 PISO 1 LOMAS DE CHAPULTEPEC en la ciudad de DISTRITO FEDERAL, MEXICO.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero-Diciembre 2017 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión de acuerdo a la cotización enviada el 12 de febrero del 2017 que informa el precio por centímetro cuadrado es de \$2.32 (dos pesos con treinta y dos centavos) IVA incluido.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por “LA UNIVERSIDAD” a “EL PRESTADOR” previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su presentación para revisión.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será de un año a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Por otra parte “LA UNIVERSIDAD” podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de

requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a "LA UNIVERSIDAD" dando aviso a "EL PRESTADOR", por escrito con cinco días de anticipación.

"EL PRESTADOR" se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. RESPONSABILIDAD

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable de lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del IMSS como del INFONAVIT y a cualquier otra dependencia o Autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente se obliga a liberar a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de "LA UNIVERSIDAD", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de incumplimiento a esta obligación

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSITUCIONAL

DÉCIMA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 2 de marzo del 2017.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA

LIC. BRENDA AIME MACIAS SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. HORACIO VENEGAS MARTINEZ
PRESTADOR

TESTIGOS

LIC. MARIO GARCÍA TOVÍAS
SUBDIRECTOR FINANCIERO

C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL

DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA LIC. BRENNDA AIMÉ MACÍAS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. HECTOR ALEJANDRO ESPARZA NIETO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “HECTOR ALEJANDRO ESPARZA NIETO (REVISTA NOMÀDICA), EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** La Lic. Brennda Aimé Macías Sánchez en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 296 de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Notarial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Institucional quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.1** Su Registro Federal de Contribuyentes es EANH6807014I9 que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

- II.2 El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05369 con número P05369 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en CIRCUITO SAN IGNACIO DE LOYOLA 129 VILLAS DE LA IBERO TORREON en la ciudad de TORREON, COAHUILA.
- II.4 Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2017 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de acuerdo a la cotización enviada el 14 de marzo del 2017 en el que informa que una plana completa de la publicación cuenta con 591 centímetros cuadrados teniendo un costo por centímetro cuadrado de \$27.46 (veintisiete pesos con cuarenta y seis centavos, IVA incluido).

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2017.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”

4.jpg

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 17 de marzo del 2017.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA

LIC. BRENDA AIME MACÍAS SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. JULIÁN PARRA IBARRA
PRESTADOR

TESTIGOS

LIC. MARIO GARCÍA TOVIAS
SUBDIRECTOR FINANCIERO

C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL

DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA LIC. BRENNDA AIME MACIAS SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. JUAN MARCOS BAILON SEGOVIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “INNOVACION RADIOFONICA”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** La Lic. Brennda Aimé Macías Sánchez en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 296 de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Notarial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Institucional quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA NUMERO trescientos cincuenta y ocho de fecha 10 del mes de Mayo del año 2013, otorgado ante la fe del Lic. Pedro Bernardo Barrera Cristiani, Notario Público No. 82 de la ciudad de México, Distrito Federal.

- II.2 El C. MYRIAM EUGENIA FLORES GONZALEZ, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es ZSA071018GN3 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4 El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05360 con número P05360 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado CALLE MIGUEL HIDALGO 1759 COLONIA REPUBLICA, el inmueble ubicado en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA .
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión radiofónica de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2017 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión radiofónica \$1.47 (IVA INCLUIDO) de acuerdo a la cotización enviada el 11 de marzo del 2017 que se anexa al presente convenio.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2017.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

COORDINACION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 2 de marzo del 2017.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA

LIC. BRENDA AIME MACIAS SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. MYRIAM EUGENIA FLORES GONZALEZ
PRESTADOR

TESTIGOS.

LIC. MARIO GARCÍA TOVIAS
SUBDIRECTOR FINANCIERO

C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL

DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA LIC. BRENNDA AIMÉ MACÍAS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C.JORGE GERARDO VILLARREAL NIETO QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “JORGE VILLARREAL NIETO”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** La Lic. Brennda Aimé Macías Sánchez en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 296 de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Notarial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Institucional quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.1** Su Registro Federal de Contribuyentes es VINJ9102117TA que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

- II.2** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05400 con en el número P05400 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en C. ILDELFONSO FUENTES 180 C.P. 25700 CENTRO MONCLOVA en la ciudad de Monclova, COAHUILA.
- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero- Diciembre 2017 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de \$14.43 el centímetro cuadrado IVA incluido de acuerdo a la cotización enviada el 27 de Febrero del 2017.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y

para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2017.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”
- D) En caso de que “EL PRESTADOR”, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD” divulgue información contenida en el presente contrato o

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 2 de marzo del 2017.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA

LIC. BRENNDA AIME MACIAS SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. MARIO GARCÍA TOVIAS
SUBDIRECTOR FINANCIERO

DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

POR "EL PRESTADOR"

C. JORGE GERARDO VILLARREAL NIETO
PRESTADOR

C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL

TESTIGOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. MANUEL FRANCISCO JUARISTI MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “LA PRENSA DE MONCLOVA S.A. DE C.V.”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- I.2** La Lic. Brennda Aime Macías Sánchez en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 30 de fecha once de febrero del año dos mil catorce tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Judicial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila
- I.5** Establece como domicilio Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Institucional quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS de fecha 17 del mes de Julio del año 2015, otorgado ante la fe del Lic. JESUS GILBERTO SARACHO NAVARRO, Notario Público No. 23 de la ciudad de Monclova, Coahuila.
- II.2** El. C. Manuel Francisco Juaristi Martínez, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es PMO150701V92 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05524 con el número P05524 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en ERMITA 318-A ZONA CENTRO, MONCOVA, COAHUILA C.P. 25700.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.7** Que tiene por objeto entre otros, proporcionar servicios publicitarios, y cuenta para tal fin con el equipo necesario y con la capacidad técnica y financiera para el suministro del servicio motivo del presente contrato.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las actividades, acciones y programas académicos que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el 2017 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa con un costo de \$15.91cm2 (quince pesos con noventa y un centavos) IVA incluido de acuerdo a la cotización enviada el 8 de marzo del 2017 que se anexa al presente contrato.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo la tarifa de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2017.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica

similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara suscitarse.

NOVENA. CESION.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”. B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”
- D) En caso de que “EL PRESTADOR”, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD” divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila,

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 9 de marzo del 2017.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA

POR "EL PRESTADOR"

LIC. BRENDA AIME MACÍAS SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

C. MANUEL FRANCISCO JUARISTI MARTINEZ
PRESTADOR

TESTIGOS

LIC. MARIO GARCÍA TOVÍAS
SUBDIRECTOR FINANCIERO

C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL

DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA LIC. BRENNDA AIMÉ MACÍSA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE A EL C. HORACIO VENEGAS MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “CAPITAL NEWS SA DE CV”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación superior para la formación de profesionales universitarios y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- I.2** La Lic. Brennda Aimé Macías Sánchez en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 296 de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Notarial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Institucional quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia del folo mercantil No. 74004 de fecha 14 del mes de Diciembre del año 2016, otorgado ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público No. 2012 de la ciudad de México.

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- II.2** El C. Horacio Venegas Martínez, en su calidad de representante legal, de la empresa “**CAPITAL NEWS.**”, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es EPU9812212U5 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es PO5339 con el número P05339 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en MONTES URALES 425 PISO 1 LOMAS DE CHAPULTEPEC en la ciudad de DISTRITO FEDERAL, MEXICO.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero-Diciembre 2017 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión de acuerdo a la cotización enviada el 12 de febrero del 2017 que indica que el valor comercial por centímetro cuadrado es de 68.97 IVA incluido.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por “LA UNIVERSIDAD” a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su presentación para revisión.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será de un año a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Por otra parte "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a “LA UNIVERSIDAD” dando aviso a “EL PRESTADOR”, por escrito con cinco días de anticipación.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. RESPONSABILIDAD

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que “EL PRESTADOR” es el único responsable de lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del IMSS como del INFONAVIT y a cualquier otra dependencia o Autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente se obliga a liberar a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades ya que el personal de “EL PRESTADOR” no estará bajo la subordinación de "LA UNIVERSIDAD", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de incumplimiento a esta obligación

DÉCIMA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 2 de marzo del 2017.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA

LIC. BREENDA AIME MACÍAS SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. HORACIO VENEGAS MARTINEZ
PRESTADOR

TESTIGOS

LIC. MARIO GARCÍA TOVÍAS
SUBDIRECTOR FINANCIERO

C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL

DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA LIC. BRENDA AIMÉ MACÍAS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. EDUARDO JAIME DE LA PEÑA DE LEÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “MONITOREO INTEGRAL DE COAHUILA, S.A. DE C.V.”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- I.2** La Lic. Brenda Aimé Macías Sánchez en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 296 de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Notarial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Institucional quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA NUMERO trescientos dieciocho de fecha 12 del mes de Octubre del año 2005, otorgado ante la fe del Lic. Lic. Onésimo Flores Rodríguez, Notario Público No. 9 de la ciudad de Saltillo, Coahuila.

- II.2 El C. Eduardo de la Peña de León, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4 El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05366 con P05336 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en GENERAL CEPEDA 1120 en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de monitoreo de medios de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2017 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de monitoreo de medios de acuerdo a la cotización enviada el 6 de marzo del 2017 que se anexa al presente convenio.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2017.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

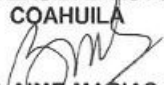
DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 2 de marzo del 2017.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA


LIC. BRENDA AIME MACIAS SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"


C. EDUARDO JAIME DE LA PEÑA DE LEÓN
PRESTADOR

TESTIGOS


LIC. MARIO GARCÍA TOVIAS
SUBDIRECTOR FINANCIERO


C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL


DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA LIC. BRENNDA AIMÉ MACÍAS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. JUAN MANUEL DÁVILA UDAVE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “MULTIMEDIOS SA DE CV”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** La Lic. Brennda Aimé Macías Sánchez en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 296 de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Notarial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA PÚBLICA No. 15,303 de fecha 14 del mes de Mayo del año 2013, otorgado ante la fe del Lic. Jesús Salazar Venegas, Notario Público No. 63 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

- II.2 El C. JUAN MANUEL DAVILA UDAVE, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es MUL0711147NA y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4 El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P00101 y con el número P00101 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado PARACUTIN 316 ROMA SUR NUEVO LEÓN C.P. 64700 , el inmueble ubicado en la ciudad de MONTERREY, NUEVO LEÓN.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2017 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión radiofónica de acuerdo a la cotización enviada el 17 de febrero del 2017 en el que informa que el costo por segundo al aire es de \$7.83 (siete pesos con ochenta y tres centavos, IVA incluido).

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2017.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL 2016

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 2 de marzo del 2017.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA

LIC. BRENDA AIME MACIAS SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. JUAN MANUEL DÁVILA UDAVE
PRESTADOR

TESTIGOS

LIC. MARIO GARCÍA TOVIAS
SUBDIRECTOR FINANCIERO

C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL

DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE LA LIC. BRENDA AIMÉ MACÍAS SÁNCHEZ QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “PEDRO ALEJANDRO VASQUEZ RAMOS” (PROGRAMA DE RADIO EN CONTACTO)”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- I.2** La Lic. Brenda Aimé Macías Sánchez en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 296 de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Notarial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Institucional quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.1** Su Registro Federal de Contribuyentes es VARP880802258 que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.2** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05471 con el número P05471 en el Directorio Único de Proveedores.

- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en CALLE PRIVADA PORTAL DE SANTIAGO 184 ZONA CENTRO en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.
- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión radiofónica de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2017 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión radiofónica con un costo por segundo de \$2.14 (dos pesos con catorce centavos) IVA incluido de acuerdo a la cotización enviada el 1 de febrero del 2017 que se anexa al presente convenio.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y

para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2017.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.


DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

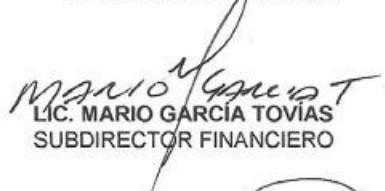
Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 2 de marzo del 2017.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA


LIC. BRENDA AIME MACIAS SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL


LIC. MARIO GARCÍA TOVIÁS
SUBDIRECTOR FINANCIERO

POR "EL PRESTADOR"


C. PEDRO ALEJANDRO VASQUEZ RAMOS
PRESTADOR

TESTIGOS


C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL


DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA LIC. BRENDA AIMÉ MACÍAS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. RUBEN JORDAN GARCIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “PUBLIMAX”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- I.2** La Lic. Brenda Aimé Macías Sánchez en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 296 de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Notarial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA NUMERO veintisiete mil novecientos setenta y uno de fecha 28 del mes de Mayo del año 2009, otorgado ante la fe del Lic. Eduardo Adolfo Manautou Ayala, Notario Público No. 123 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- II.2** El C. Rubén García Jordán, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es PUB9404255F7 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en BATALLON DE SAN PATRICIO 109 PB 01 DEL VALLE ORIENTE en la ciudad de SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.
- II.5** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P00109 con número P00109 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión televisiva de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2017 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión televisiva con un costo de \$13.80 (trece pesos con ochenta centavos) de acuerdo a la cotización enviada el 15 de enero del 2017 que se anexa al presente convenio.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2017.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”
- D) En caso de que “EL PRESTADOR”, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD” divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 15 de febrero 2017.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA

LIC. BRENDA AIME MACIAS SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. RUBEN JORDAN GARCIA
PRESTADOR

TESTIGOS

LIC. MARIO GARCIA TOVIAS
SUBDIRECTOR FINANCIERO

C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL

DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA LIC. BRENDA AIMÉ MACÍAS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. JESUS MANUEL LOPEZ CASTRO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “RADIO ORGANIZACIÓN SALTILLO (XKS)”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- I.2** La Lic. Brenda Aimé Macías Sánchez en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 296 de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Notarial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Institucional quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.1** Su Registro Federal de Contribuyentes es LOCJ430202SEA que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

- II.2** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05383 con el número P05383 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en VICTORIA 208-2 ZONA CENTRO en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.
- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión radiofónica de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2017 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión radiofónica con un costo de \$5.22(cinco pesos con veintidós centavos IVA incluido) el segundo al aire de acuerdo a la cotización enviada el 15 de marzo del 2017.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que

correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2017.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.


=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 2 de marzo del 2017.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA


LIC. BRENDA AIME MACÍAS SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"


C. JESUS MANUEL LOPEZ CASTRO
PRESTADOR

TESTIGOS


LIC. MARIO GARCÍA TOVÍAS
SUBDIRECTOR FINANCIERO


C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL


DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC. ILDEFONSO BLANCO BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. DANIEL BOONE GODOY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “RADIO TRIUNFADORA DE COAHUILA SA DE CV”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación superior para la formación de profesionales universitarios y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- I.2** Que la Lic.Brennda Aimé Macías Sánchez en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Que la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Institucional se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia del Instrumento No. 330 de fecha 15 del mes de Diciembre del año 2010, otorgado ante la fe del Lic.Ricardo López Campos, Notario Público No. 18 de la ciudad de Monclova, Coahuila.

- II.2** El C. Daniel Boone Godoy, en su calidad de representante legal, de la empresa RADIO TRIUNFADORA DE COAHUILA SA DE CV, tiene facultades suficientes para

suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.

- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es RTC890713EL8 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05356 con número P05356 en el Directorio Único de Proveedores.

- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en DE LA FUENTE 204 MONCLOVA CENTRO C.P. 25700 en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.

- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

- II.7** Que tiene por objeto entre otros, proporcionar servicios publicitarios, y cuenta para tal fin con el equipo necesario y con la capacidad técnica y financiera para el suministro del servicio motivo del presente contrato.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión de las actividades, acciones y programas académicos que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el 2016 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión radiofónico con un costo por segundo de \$2.85 (dos pesos con ochenta y cinco centavos) IVA incluido de acuerdo a la cotización enviada el 2 de marzo del 2017 que se anexa al presente convenio.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo la tarifa de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de "LA UNIVERSIDAD"

CUARTA. FORMA DE PAGO.

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR", previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a "LA UNIVERSIDAD" para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a "EL PRESTADOR", de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

"EL PRESTADOR" se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene "LA UNIVERSIDAD" y "EL PRESTADOR" que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma.

Por otra parte "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a "LA UNIVERSIDAD" dando aviso a "EL PRESTADOR", por escrito con cinco días de anticipación.

SEXTA. RESPONSABILIDAD

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable de lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral de sus colaboradores así como; a pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del IMSS como del INFONAVIT.

SEPTIMA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

OCTAVA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

NOVENA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por "EL PRESTADOR" para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de "EL PRESTADOR", por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, "LA UNIVERSIDAD" podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

DÉCIMA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de incumplimiento a esta obligación

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR". B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

cuanto la comunicación o aviso escrito se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 2 de marzo del 2017.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA

POR "EL PRESTADOR"

LIC. BRENDA AIME MACIAS SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

C. DANIEL BOONE GODOY
PRESTADOR

TESTIGOS

LIC. MARIO GARCÍA TOVIAS
SUBDIRECTOR FINANCIERO

C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL

DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZÁLEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA LIC. BRENNDA AIME MACÍAS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. GEORGINA ÁLVAREZ PALMA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “SERVICIOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO SOCIEDAD CIVIL”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** La Lic. Brennda Aimé Macías Sánchez en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 296 de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Notarial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Institucional quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA NUMERO cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro de fecha 14 del mes de Septiembre del año 1989, otorgado ante la fe del Lic. Heriberto Román Talavera, Notario Público de la ciudad de México, Distrito Federal.

- II.2** La C. Georgina Álvarez Palma, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es SID890914718 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales con el número P05473 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.4** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en ALMICAR VIDAL 39 COL. CONSTITUCIÓN 1917 en la ciudad de IZTAPALAPA DISTRITO FEDERAL C.P. 09260.
- II.5** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero- Diciembre 2017 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa con un costo de \$141.52 (ciento cuarenta y un pesos con cincuenta y dos centavos IVA incluido) de acuerdo a la cotización enviada el 2 de marzo del 2017.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2017.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”
- D) En caso de que “EL PRESTADOR”, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD” divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.


DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 4 de marzo del 2017.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**


LIC. BRENDA AIME MACIAS SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"


C. GEORGINA ÁLVAREZ PALMA
PRESTADOR

TESTIGOS


LIC. MARIO GARCÍA TOVIÁS
SUBDIRECTOR FINANCIERO


C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL


DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA LIC. BRENDA AIMÉ MACÍAS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. JORGE MANUEL CESAR GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “TELESISTEMAS DE COAHUILA SA DE CV”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación superior para la formación de profesionales universitarios y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- I.2** La Lic. Brenda Aimé Macías Sánchez en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 296 de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Notarial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila
- I.5** Que la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Institucional se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la partida 2320 del libro 24 sección CI de fecha 22 del mes de Enero del año 2002, otorgado ante la fe del Lic. José Ricardo Martínez Ortegón, Notario Público No. 57 de la ciudad de Saltillo, Coahuila.

- II.2** El Lic. Jorge Manuel Cesar González, en su calidad de representante legal, de la empresa TELESISTEMAS DE COAHUILA SA DE CV, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es TCO0201221Q0 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es PO3080 con el número P03080 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en NAVA 1987 INT. 1 COL. REPUBLICA ORIENTE en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.7** Que tiene por objeto entre otros, proporcionar servicios publicitarios, y cuenta para tal fin con el equipo necesario y con la capacidad técnica y financiera para el suministro del servicio motivo del presente contrato.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión de las actividades, acciones y programas académicos que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el 2017 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de Difusión televisiva con un costo de \$14.50 (catorce pesos con cincuenta centavos) de acuerdo a la cotización enviada el 2 de marzo del 2017 que se anexa al presente convenio.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo la tarifa de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de publicidad enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma.

Por otra parte "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a “LA UNIVERSIDAD” dando aviso a “EL PRESTADOR”, por escrito con cinco días de anticipación.

SEXTA. RESPONSABILIDAD

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que “EL PRESTADOR” es el único responsable de lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral de sus colaboradores así como; a pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del IMSS como del

INFONAVIT y a cualquier otra dependencia o Autoridad que tenga injerencia con su personal, por lo consiguiente se obliga a liberar a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de "LA UNIVERSIDAD", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SEPTIMA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

OCTAVA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

NOVENA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por "EL PRESTADOR" para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de "EL PRESTADOR", por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, "LA UNIVERSIDAD" podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

DÉCIMA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de incumplimiento a esta obligación

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 9 de marzo del 2017.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA

LIC. BRENDA AIME MACIAS SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. MARIO GARCÍA TOVÍAS
SUBDIRECTOR FINANCIERO

DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

POR "EL PRESTADOR"

C. JORGE M. CESAR GONZALEZ
PRESTADOR

TESTIGOS

C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA LIC. BRENNDA AIMÉ MACÍAS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE LA C. ABEL BARRETO CRUZ QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “ABEL BARRETO CRUZ”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- I.2** La Lic. Brennda Aimé Macías Sánchez en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 296 de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Notarial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Institucional quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.1** Su Registro Federal de Contribuyentes es BACA550515186 que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

- II.2** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05526 con el número P05526 en el Directorio Único de Proveedores. .
- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en AVE. 16 DE SEPTIEMBRE #230 COL. LAS FUENTES C.P. 26010 en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.
- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2017 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de acuerdo a la cotización enviada el 5 de febrero del 2017 en el que informa que una plana completa de la publicación cuenta con 592 centímetros cuadrados teniendo un costo por centímetro cuadrado de \$4.70 (cuatro pesos con setenta centavos IVA incluido).

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que

correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2017.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”
- D) En caso de que “EL PRESTADOR”, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD” divulgue información contenida en el presente contrato o

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.

E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 15 de febrero 2017.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA

LIC. BRENDA AIME MACIAS SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

MARIO GARCIA T.
LIC. MARIO GARCÍA TOVÍAS
SUBDIRECTOR FINANCIERO

DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACION
INSTITUCIONAL

POR "EL PRESTADOR"

C. ABEL BARRETO CRUZ
PRESTADOR

TESTIGOS

C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA LIC. BRENNDA AIMÉ MACÍAS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. ALICIA VALDES MARTINEZ QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “ALICIA VALDES MARTINEZ (ESCAPARATE/TALENTOMEDICO)”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- I.2** La Lic. Brennda Aimé Macías Sánchez en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 296 de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Notarial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Institucional quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.1** Su Registro Federal de Contribuyentes es VAMA371206ES7 que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.2** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05392 y con número P05392 en el Directorio Único de Proveedores.

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en CALZADA DIVISION DEL NORTE 196 RESIDENCIAL LA HACIENDA en la ciudad de TORREON, COAHUILA.
- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2017 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa con un costo por centímetro cuadrado de \$16.17 (dieciséis pesos con diecisiete centavos) de acuerdo a la cotización enviada el 15 de febrero del 2017 que se anexa al presente convenio.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2017.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”
- D) En caso de que “EL PRESTADOR”, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD” divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 2 de marzo del 2017.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA

LIC. BRENDA AIME MACIAS SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. ALICIA VALDES MARTINEZ
PRESTADOR

TESTIGOS

LIC. MARIO GARCÍA TOVIÁS
SUBDIRECTOR FINANCIERO

C.P. MA. LUISA OLEGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL

DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA LIC. BRENNDA AIMÉ MACÍAS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. FRANCISCO JOSÉ DE LA PEÑA DE LEON A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “ALPHA DIVISION INTERNACIONAL SA DE CV”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- I.2** La Lic. Brennda Aimé Macías Sánchez en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 296 de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Notarial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Institucional quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA NUMERO un mil novecientos ochenta y uno de fecha 14 del mes de Marzo del año 2003, otorgado ante la fe del Lic. Jacinto Flores Peña, Notario Público No. 115 de la ciudad de Saltillo, Coahuila.

- II.2 El C. Francisco José de la Peña de León, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es ADI030318SK3 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4 El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05344.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en ABASOLO NORTE 236 CP 25000 en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA .
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2017 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de acuerdo a la cotización enviada el 23 de enero del 2017 que se anexa al presente convenio.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2017.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 2 de marzo del 2017.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA

LIC. BRENDA AIME MACIAS SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL


LIC. MARIO GARCÍA TOVIÁS
SUBDIRECTOR FINANCIERO


DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZÁLEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

POR "EL PRESTADOR"

C. FRANCISCO JOSÉ DE LA PEÑA DE LEÓN
PRESTADOR

TESTIGOS


C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA LIC. BRENNDA AIMÉ MACÍAS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. RICARDO VENTURA MARTINEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “CANAL XXI SA DE CV”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** La Lic. Brennda Aimé Macías Sánchez en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 296 de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Notarial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Institucional quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA NUMERO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES de fecha 20 del mes de Diciembre del año 2002, otorgado ante la fe del Lic. Francisco Javier Mondragón Alarcón, Notario Público No. 73 de la ciudad de México D.F.

- II.2 El C. RICARDO VENTURA MARTINEZ, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es CXX980325UF6 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4 El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P02954 con número P02954 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en AVENIDA VASCO DE QUIROGA No. 2000 C.P. 01210 en la ciudad de MÉXICO.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión televisiva de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2017 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión televisiva con un costo de \$20.30 (veinte pesos con treinta centavos) de acuerdo a la cotización enviada el 11 de febrero del 2017 que se anexa al presente convenio.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2017.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.


COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 2 de marzo del 2017.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**


LIC. BRENDA AJME MACIAS SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"


C. RICARDO VENTURA MARTINEZ
PRESTADOR

TESTIGOS


LIC. MARIO GARCÍA TOVIÁS
SUBDIRECTOR FINANCIERO


C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL


DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA LIC. BRENNDA AIMÉ MACÍAS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. JORGE HERIBERTO RAMIREZ DUARTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “ARTE PUBLICIDAD Y COMUNICACION SA DE CV”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** La Lic. Brennda Aimé Macías Sánchez en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 296 de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Notarial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Institucional quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA NUMERO quinientos cuarenta y cinco de fecha 18 del mes de Julio del año 2011, otorgado ante la fe del Lic. Enrique de Jesús Cota Alvarado, Notario Público No. 22 de la ciudad de Torreón, Coahuila.

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- II.2** El C. Jorge Heriberto Ramírez Duarte, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es APC110718PT2 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05407 con número P05407 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en CARRETERA PRESA AMISTAD SI NUMERO ATILANO BARRRERA en la ciudad de ACUÑA, COAHUILA.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión en pantalla publicitaria de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2017 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión digital con un costo de \$0.20 (veinte centavos) IVA incluido de acuerdo a la cotización enviada el 11 de febrero del 2017.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2017.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 2 de marzo del 2017.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA

LIC. BRENDA AIME MACÍAS SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. MARIO GARCÍA TOVÍAS
SUBDIRECTOR FINANCIERO

DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZÁLEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

POR "EL PRESTADOR"

C. JORGE HERIBERTO RAMIREZ
PRESTADOR

C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL

TESTIGOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. BRENDA AIMÉ MACÍAS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE, EDITORIAL MILENIO DE COAHUILA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MERIDA DE LOS ANGELES PINTO GOMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica “LA UNIVERSIDAD”, es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación superior para la formación de profesionales universitarios y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- I.2** La Lic. Brennda Aimé Macías Sánchez en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 296 de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Notarial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como su domicilio en Boulevard Venustiano Carranza con número 2143, donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Institucional, quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente contrato, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.
- I.6** “LA UNIVERSIDAD” realiza este convenio específico de publicidad sobre la campaña “EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS” que se realizará en

conjunto con el Gobierno del Estado de Coahuila a través de diversos medios de comunicación en el Estado durante el periodo Septiembre-Diciembre 2016.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR”, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la escritura pública N° 10 de fecha 10 de Enero de 2007, otorgado ante la fe del Lic. Roberto Moncada Mendoza, Notario Público N° 20 de la ciudad de Monclova, Coahuila.
- II.2** La C. Mérida de los Ángeles Pinto Gómez, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento.
- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es EMC991116DZ3 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P02670 con número P02670 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en Carretera 57, Km. 1056, Colonia Asturias en la ciudad de Monclova, Coahuila.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- “EL PRESTADOR”, se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de la campaña que “LA UNIVERSIDAD”, programe durante el periodo Enero-Diciembre 2017, que en lo sucesivo se le denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.- “LA UNIVERSIDAD”, se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, los servicios de difusión de acuerdo a la cotización enviada el día 7 de marzo del 2017 teniendo un costo de \$51.93 (cincuenta y un pesos con noventa y seis centavos) IVA incluido por centímetro cuadrado.

TERCERA. TRÁMITES.- Una vez pactada de común acuerdo la tarifa de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de **“LA UNIVERSIDAD”**.

CUARTA. FORMA DE PAGO.- **“LA UNIVERSIDAD”**, se compromete a pagar a **“EL PRESTADOR”**, previa entrega de la factura que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR”, se compromete a presentar a **“LA UNIVERSIDAD”**, para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago, con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a **“EL PRESTADOR”**, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración **I.4**.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.- Conviene **“LA UNIVERSIDAD”** y **“EL PRESTADOR”**, que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de Diciembre de 2016.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.- La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.- Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por **“EL PRESTADOR”** para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y

dependencia de **“EL PRESTADOR”**, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, **“LA UNIVERSIDAD”**, podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA.CESIÓN.- Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA.RESCISIÓN.- **“LA UNIVERSIDAD”**, podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL PRESTADOR”**.
- B) Cuando ocurran razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando **“EL PRESTADOR”** modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de **“LA UNIVERSIDAD”**.
- D) En caso de que **“EL PRESTADOR”**, sin autorización expresa de **“LA UNIVERSIDAD”** divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.- Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 8 de marzo del 2017.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA

LIC. BRENDA AIME MACIAS SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

ING. OMAR ALFONSO DIAZ MIRON
RODRIGUEZ,
PRESTADOR

TESTIGOS

LIC. MARIO GARCIA TOVIAS
SUBDIRECTOR FINANCIERO

C.P. MA. LUISA OLGA PEREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL

DRA. JULIETA I. CAHABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA LIC.BRENDA AIMÉ MACÍAS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. RICARDO ANDRES ORDUÑA ARAYA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “INFONOR S.A. DE C.V.”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- I.2** La Lic. Brennda Aimé Macías Sánchez en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 296 de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Notarial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Institucional quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA NUMERO ciento cincuenta y tres de fecha 27 del mes de Noviembre del año 2009, otorgado ante la fe del Lic. Hilario Vázquez Hernández, Notario Público No. 46 de la ciudad de Saltillo, Coahuila.

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- II.2 El C. Ricardo Andrés Orduña Araya, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es INF920924CL9 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4 El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P00329 con P00329 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en CALLE GENERAL CEPEDA 1119 CP 25000 en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2017 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de Monitoreo de Medios de acuerdo a la cotización enviada el 6 de marzo del 2017 que se anexa al presente convenio.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2017.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”
- D) En caso de que “EL PRESTADOR”, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD” divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 8 de marzo del 2017

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA

POR "EL PRESTADOR"

LIC. BRENDA AIME MACÍAS SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

C. RICARDO ANDRÉS ORDUÑA ARAYA
PRESTADOR

TESTIGOS

LIC. MARIO GARCÍA TOVÍAS
SUBDIRECTOR FINANCIERO

C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL

DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA LIC. BRENDA AIMÉ MACÍAS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. JUAN MARCELO CASTILLO LEOS QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “JUAN MARCELO CASTILLO LEOS (EL DEPORTIVO”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- I.2** La Lic. Brenda Aimé Macías Sánchez en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 296 de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Notarial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Institucional quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.1** Su Registro Federal de Contribuyentes es CALJ790905HCLSSN08 que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.2** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05586 con en el número P05586 en el Directorio Único de Proveedores.

- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en RANCHO EL PAPALOTE 3314 en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.
- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero- Diciembre 2017 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de \$4.78 el centímetro cuadrado de acuerdo a la cotización enviada el 1ro de Febrero del 2017.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad

Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2017.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”
- D) En caso de que “EL PRESTADOR”, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD” divulgue información contenida en el presente contrato o

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 2 de marzo del 2017.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**


LIC. BRENDA AIME MACIAS SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"


C. JUAN MARCELO CASTILLO LEOS
PRESTADOR

TESTIGOS


LIC. MARIO GARCÍA TOVIÁS
SUBDIRECTOR FINANCIERO


C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL


DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA LIC. BRENDA AIMÉ MACÍAS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. JAIME GONZALEZ VALLADARES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “COMPAÑÍA PERIODISTICA CRITERIOS, S.A. DE C.V.”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- I.2** La Lic. Brenda Aimé Macías Sánchez en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 296 de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Notarial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Institucional quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA NUMERO ciento sesenta y uno de fecha 9 del mes de Octubre del año 1985, otorgado ante la fe del Lic. Alfonso García Salina, Notario Público No. 40 de la ciudad de Saltillo, Coahuila.

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- II.2 El C. Jaime González Valladares, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es PCR851009HK1 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4 El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05359 con número P05359 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en AVENIDA UNIVERSIDAD NO. 1035 COL. UNIVERSIDAD C.P. 25260 en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA .
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2017 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de acuerdo a la cotización enviada el 5 de marzo del 2017 en el que informa que una plana completa de la publicación cuenta con 1710 centímetros cuadrados teniendo un costo por centímetro cuadrado de \$13.00 (trece pesos, IVA incluido).

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2017.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 2 de marzo del 2017.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA

LIC. BRENDA AIME MACIAS SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. JAIME GONZALEZ VALLADARES
PRESTADOR

TESTIGOS

LIC. MARIO GARCÍA TOVIAS
SUBDIRECTOR FINANCIERO

C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL

DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA LIC. BRENDA AIMÉ MACÍAS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE A EL C. JUAN GRAMILLO FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE “EDITORIAL LA OPINION SA”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- I.2** La Lic. Brennda Aimé Macías Sánchez en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 296 de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Notarial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila
- I.5** Establece como domicilio Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita en la ESCRITURA PÚBLICA TREINTA Y CHO de fecha 19 del mes de Octubre del año 1950, otorgado ante la fe del Lic. José G. García, Notario Público No. 8 de la ciudad de Torreón, Coahuila.

- II.2** El C. Juan Gramillo Flores, en su calidad de apoderado legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es EOP510101UA4 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es PO5341 con número PO5341 en el Directorio Único de Proveedor.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en AVENIDA ALLENDE SN, CENTRO TORREON C.P. 27000 en la ciudad de TORREON, COAHUILA.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.7** Que tiene por objeto entre otros, proporcionar servicios publicitarios, y cuenta para tal fin con el equipo necesario y con la capacidad técnica y financiera para el suministro del servicio motivo del presente contrato.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión de las actividades, acciones y programas académicos que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el 2017 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de acuerdo a la cotización enviada el 19 de enero del 2017 que se anexa al presente contrato.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo la tarifa de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2017.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”
- D) En caso de que “EL PRESTADOR”, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD” divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 2 de marzo del 2017.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA

LIC. BRENDA AIME MACIAS SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. JUAN GRAMILLO FLORES
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

LIC. MARIO GARCÍA TOVÍAS
SUBDIRECTOR FINANCIERO

C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL

DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA LIC. BRENNDA AIMÉ MACÍAS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. JORGE FIGUEROA CÓRDOVA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “REPARTOVAN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** La Lic. Brennda Aimé Macías Sánchez en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 296 de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Notarial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Social quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA NUMERO setenta y siete de fecha 15 del mes de Agosto del año 2000, otorgado ante la fe del Lic. Oscar Villegas Rico, Notario Público No. 19 de la ciudad de Saltillo, Coahuila.

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- II.2** El C.P Jorge Figueroa Cordova, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es RIN910927DR8 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P04762 con número en el Directorio Único de Proveedores 04762.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA 1918-B, COLONIA REPÚBLICA, C.P. 25280 en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2017 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa con un costo de \$51.39 (cincuenta y un pesos con noventa y tres centavos) IVA incluido de acuerdo a la cotización enviada el 1 de marzo del 2017 que se anexa al presente convenio.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2017.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 2 de marzo del 2017.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**


LIC. BRENDA AIME MACIAS SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"


C. JUAN MARCELO CASTILLO LEOS
PRESTADOR

TESTIGOS


LIC. MARIO GARCÍA TOVIÁS
SUBDIRECTOR FINANCIERO


C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL


DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LIC.BRENDA AIMÉ MACÍAS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. GUSTAVO FLORES ACOSTA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “COMPAÑÍA PERIODISTICA DEL SOL DE COAHUILA SA DE CV”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** La Lic. Brennda Aimé Macías Sánchez en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 296 de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Notarial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Institucional quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA NUMERO ochenta y uno de fecha 28 del mes de Junio del año 2010, otorgado ante la fe del Lic. Gerardo Ambrosio González, Notario Público No. 17 de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

- II.2 El C.GUSTAVO FLORES ACOSTA, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es CPS1005247Q1 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4 El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05512 con el número P05512 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en JAVIER MINA BOULEVARD CONSTITUCION en la ciudad de TORREON, COAHUILA.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2017 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de acuerdo a la cotización enviada el 5 de marzo del 2017 en el que informa que una plana completa de la publicación cuenta con 1710 centímetros cuadrados teniendo un costo por centímetro cuadrado de \$12.00 (doce pesos, IVA incluido).

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2017.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 6 de marzo del 2017.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA

LIC. BRENDA AIME MACIAS SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. GUSTAVO FLORES ACOSTA
PRESTADOR

TESTIGOS

LIC. MARIO GARCIA TOVIAS
SUBDIRECTOR FINANCIERO

C.P. MA. LUISA OLGA PEREZ AGUIRRE
CENTRALORA GENERAL

DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA LIC. BRENNDA AIMÉ MACÍAS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSE ANGEL ZAPATA CISNEROS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “COMPAÑÍA EDITORIAL VIA 57”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** La Lic. Brennda Aimé Macías Sánchez en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 296 de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Notarial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Institucional quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA NUMERO doscientos quince de fecha 27 del mes de Agosto del año 2008, otorgado ante la fe del Lic. Ricardo López Campos, Notario Público No. 18 de la ciudad de Monclova, Coahuila.

- II.2 El C. José Ángel Zapata Cisneros, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es ECI050519G96 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4 El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05359 con número P05359 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en CARRETARA30 KM 9.5, SN DIANA LAURA COAHUILA C.P. 258000 en la ciudad de MONCLOVA, COAHUILA .
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2017 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa con un costo de \$12.00 (doce pesos IVA incluido) por centímetro cuadrado de acuerdo a la cotización enviada el 1 de febrero del 2017 que se anexa al presente convenio.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2017.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 2 de marzo del 2017.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA


LIC. BRENNDA AIME MACIAS SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL


LIC. MARIO GARCÍA TOVIAS
SUBDIRECTOR FINANCIERO

TESTIGOS

POR "EL PRESTADOR"


C. JOSE ANGEL ZAPATA CISNEROS
PRESTADOR

C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA LIC. BRENNDA AIMÉ MACÍAS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. VICTOR NASIP HARB KARAM A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “VICTOR NASIP HARB KARAM (RADIODIFUSORA XHPU)”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- I.2** La Lic. Brennda Aimé Macías Sánchez en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 296 de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Notarial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Institucional quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.1** Su Registro Federal de Contribuyentes es HAKV531218DF3 que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

- II.2** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P05397 con el número P05397 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en C. V. CARRANZA 612 C.P. 25700 en la ciudad de MONCLOVA, COAHUILA.
- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión radiofónica de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2017 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión radiofónica de acuerdo a la cotización enviada el 13 de febrero del 2017 que se anexa al presente convenio.

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y

para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2017.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR”.
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando “EL PRESTADOR” modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD”
- D) En caso de que “EL PRESTADOR”, sin autorización expresa de “LA UNIVERSIDAD” divulgue información contenida en el presente contrato o

COORDIANCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

COORDIANCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 2 de marzo del 2017.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA

LIC. BRENDA AIME MACIAS SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. VICTOR NASIP HARB KARAM
PRESTADOR

TESTIGOS

MARIO GARCIA S.
LIC. MARIO GARCIA TOVIAS
SUBDIRECTOR FINANCIERO

C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL

DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA LIC. BRENDA AIMÉSÁNCHEZ MACÍAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSE ARTURO MORENO PATLAN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “ZÓCALO SALTILLO, S.A. DE C.V.”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media superior y superior para la formación de profesionales universitarios, investigadores y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- 1.2** La Lic. Brennda Aimé Macías Sánchez en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 296 de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Notarial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Institucional quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II. 1** Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según acredita con fotocopia de la ESCRITURA NUMERO ciento noventa y siete de fecha 23 del mes de Abril del año 2010, otorgado ante la fe del Lic. José Manuel Maldonado Maldonado, Notario Público No. 23 de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila.

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- II.2 El C. José Arturo Moreno Patlan, en su calidad de representante legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es ZSA071018GN3 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4 El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es P00081 y con el número P00081 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado BLVD. VENUSTIANO 5280 COLONIA RANCHO DE PEÑA C.P.252010, el inmueble ubicado en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión impresa de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero - Diciembre 2017 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión impresa de acuerdo a la cotización enviada el 1 de marzo del 2017 en el que informa que una plana completa de la publicación cuenta con 1856 centímetros por columna teniendo un costo por centímetro por columna de \$68.15 (sesenta y ocho pesos con quince centavos, IVA incluido a color).

TERCERA. TRÁMITES.

Una vez pactada de común acuerdo las tarifas de los productos y servicios, se procederá a la elaboración de la orden de inserción correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado de acuerdo a la solicitud de inserción enviada.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en

el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, de acuerdo a los plazos establecidos.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier factura, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre del 2017.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por “EL PRESTADOR” para la instrumentación, ejecución y operación del presente contrato y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PRESTADOR”, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, “LA UNIVERSIDAD” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
- B) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD"
- D) En caso de que "EL PRESTADOR", sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD" divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- E) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 2 de marzo del 2017.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA**


LIC. BRENNDA AIME MACÍAS SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL


LIC. MARIO GARCÍA TOVÍAS
SUBDIRECTOR FINANCIERO


DRA. JULJETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

POR "EL PRESTADOR"


C. JOSE ARTURO MORENO PATLAN
PRESTADOR


C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR LA LIC. BRENNDA AIMÉ MACÍAS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE A EL C. JAVIER FUENTES DE LA PEÑA , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “CULTURA EN SALTILLO SC”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- I.1** Conforme a su Ley Orgánica, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación superior para la formación de profesionales universitarios y técnicos útiles al Estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales.
- I.2** La Lic. Brennda Aimé Macías Sánchez en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia de la escritura pública No. 296 de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis tirada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores del Distrito Notarial de Saltillo.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza sin número, Colonia Republica, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila
- I.5** Establece como domicilio, para oír y recibir correspondencia, Boulevard Venustiano Carranza con número 2143 donde se ubica la Unidad Administrativa denominada Coordinación de Comunicación Institucional quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente convenio, ya que tiene dentro de sus funciones, diseñar y evaluar procedimientos que permitan establecer y mantener una armoniosa y respetuosa relación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como diseñar estrategias que fortalezcan la difusión y promoción de la gestión universitaria.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- II.2** El C. Javier Fuentes de la Peña, en su calidad de representante legal, de la empresa **“CULTURA EN SALTILLO SC”** tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede.
- II.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es GRC981221UE8 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.4** El Registro de Proveedor dado de alta en la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila es PO5340 con el número P05355 en el Directorio Único de Proveedores.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado, el inmueble ubicado en GENERAL CEPEDA SUR 443 SALTILLO ZONA CENTRO en la ciudad de SALTILLO, COAHUILA.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de difusión de las campañas que “LA UNIVERSIDAD” programe durante el periodo Enero-Diciembre 2017 que en lo sucesivo se denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA. PRECIO.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR” los servicios de difusión de acuerdo a la cotización enviada el 2 marzo del 2017 que informa el precio por segundo al aire es de \$11.76 (once pesos con setenta y seis centavos) IVA incluido.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por “LA UNIVERSIDAD” a “EL PRESTADOR” previa entrega de testigo que ampara el servicio prestado.

“EL PRESTADOR” se compromete a presentar a “LA UNIVERSIDAD” para su revisión y aprobación, la factura original correspondiente a cada pago en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que ampara, en el entendido de que dicha factura será pagada a “EL PRESTADOR”, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su presentación para revisión.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA.

Conviene “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR” que el plazo de este Contrato será de un año a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Por otra parte "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a “LA UNIVERSIDAD” dando aviso a “EL PRESTADOR”, por escrito con cinco días de anticipación.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar las facturas del servicio durante los siguientes cinco días al servicio prestado y con una vigencia no mayor de tres meses. Las facturas que correspondan al primer semestre del año deberán estar entregadas antes del 15 de junio y para el 15 noviembre las del segundo semestre del año en curso, esto con el fin de cumplir en tiempo con la programación del presupuesto asignado a la difusión de actividades académicas, culturales y deportivas de acuerdo a las normas de la Contabilidad Gubernamental. De no entregarse las facturas en los tiempos establecidos se procede a cancelar el pago correspondiente al servicio facturado fuera del tiempo establecido.

QUINTA. RESPONSABILIDAD

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que “EL PRESTADOR” es el único responsable de lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del IMSS como del INFONAVIT y a cualquier otra dependencia o Autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente se obliga a liberar a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier responsabilidad resultante de estos

conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades ya que el personal de “EL PRESTADOR” no estará bajo la subordinación de “LA UNIVERSIDAD”, por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

SEXTA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

SEPTIMA. IMPUESTOS.

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

NOVENA. CESIÓN.

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de incumplimiento a esta obligación

DÉCIMA. RESCISIÓN.

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Cualesquier aviso(s), requerimiento(s), solicitud(es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y serán entregados personalmente con acuse de recibo considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando la partes como su domicilio convencional el mencionado en las Declaraciones de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato será resuelto de común acuerdo. Para los casos que no sean resueltos de común acuerdo y requieran intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila,

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

renunciando a cualquier otra que por cualquier razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 5 de marzo del 2017.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA

LIC. BRENDA AIME MACIAS SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. JAVIER FUENTES DE LA PEÑA
PRESTADOR

TESTIGOS

MARIO GARCIA T.
LIC. MARIO GARCÍA TOVÍAS
SUBDIRECTOR FINANCIERO

C.P. MA. LUISA OLGA PÉREZ AGUIRRE
CONTRALORA GENERAL

DRA. JULIETA I. CARABAZA GONZALEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL